

Guaranda 9 de julio 2021  
RCU – 008 – 2021 – 101

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 9 de julio del 2021:**

**DÉCIMO PUNTO:** Análisis y Resolución del pedido de recalificación y Desistimiento del Producto final de prácticas preprofesionales de los señores Verónica García y Richard Barragán, estudiantes de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 201, determina.- Terminación del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo termina por: numeral 3, el desistimiento.

**QUE,** el Código ibidem, en el artículo 211 menciona.- Desistimiento.- La persona interesada puede desistir del procedimiento cuando no esté prohibido por la Ley.

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 22, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, literal t), resolver sobre los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes.

**QUE,** el Dr. Diego Viteri Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, con Memorando Nro. UEB-PRO-2021-0103-M, de fecha 30 de junio del 2021, recomienda que conforme a lo dispuesto en los artículos 201, numeral 3; 211 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 22 literal t) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se remita al Consejo Universitario el expediente administrativo conjuntamente con el escrito de desistimiento presentado por el estudiante recurrente, para que conozca el mismo y resuelva disponer el archivo del procedimiento por ser de su competencia.

**RESUELVE: “APROBAR Y AUTORIZAR EL ARCHIVO DEL PEDIDO DE RECALIFICACIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PRODUCTO FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LOS SEÑORES VERÓNICA GARCÍA Y RICHARD BARRAGÁN, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARÍA GENERAL**

